



PPRLL15 - Coordinación de actividades empresariales en relación con actividades preventivas II – DIPUTACIÓN de Cáceres CONCURRENTE–

1 OBJETO.

Establecer la sistemática de actuación para asegurar el cumplimiento del deber de Coordinación de Actividades Empresariales, en adelante CAE, regulada por el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el art. 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

2 ALCANCE.

Este procedimiento es de aplicación a todas las actividades que realice el personal de la Diputación Provincial de Cáceres y Organismos Autónomos (OOAA), que tienen encomendada la prevención de riesgos al SPP, en un centro de trabajo en el que la Diputación Provincial no tenga la consideración de Titular ni Principal del centro a efectos de la CAE, debido a que es otro el que ostenta la capacidad de poner a disposición y gestionar el centro de trabajo. Ejemplos de este caso serían:

- Centro de Coordinación de Emergencias 112 de Mérida
- Oficina de Recaudación de Trujillo.
- Oficina de Recaudación de Jaraíz de la Vera.
- Consorcio Gran Teatro de Cáceres.
- OPEA (orientador para el empleo y autoempleo) en oficinas del SEXPE.

Será de aplicación tanto a las empresas como a los Trabajadores Autónomos en el caso de ser concurrentes en el centro de trabajo motivo de este procedimiento.

3 DEFINICIONES.

Centro de trabajo: cualquier área, edificada o no, en la que los trabajadores y trabajadoras deban permanecer o a la que deban acceder por razón de su trabajo.

Empresario titular del centro de trabajo: el que tiene la capacidad de poner a disposición y gestionar el centro de trabajo.

Empresario concurrente: el que dispone de personal en un centro de trabajo, pudiendo ser el titular o no del mismo.

Empresario principal: el que contrata o subcontrata con otros la realización de obras o servicios correspondientes a la propia actividad de aquél.

Obra de construcción: cualquier obra en la que se efectúen trabajos de construcción o ingeniería civil tal como se definen en el R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en obras de construcción.

4 OBLIGACIONES EN LA CAE.

Cuando la Diputación Provincial de Cáceres tenga la consideración de **CONCURRENTE** en un centro de trabajo, a efectos de la CAE, tienen la obligación de:

- **Cooperar** con el resto de empresas concurrentes y trabajadores autónomos en la aplicación de la normativa de prevención de riesgos.
- **Establecer los medios de coordinación** necesarios para la prevención de los riesgos, para lo que se tendrá en cuenta el grado de peligrosidad de las actividades a desarrollar en el centro de trabajo y la duración de la concurrencia.
- **Informar a las empresas concurrentes**, y antes del inicio de las actividades, sobre los riesgos propios del centro de trabajo que puedan afectar a las actividades a desarrollar, las medidas referidas a la prevención de tales riesgos y las medidas de emergencia que se deben aplicar.

Esta información **se facilitará por escrito** cuando los riesgos propios del centro de trabajo sean calificados como graves o muy graves.

- **Informarse recíprocamente**, y antes del inicio de las actividades, sobre los riesgos específicos de las actividades que se van a desarrollar en el centro de trabajo que puedan afectar a los trabajadores y trabajadoras concurrentes en el centro, en particular sobre aquellos que puedan verse agravados o modificados por circunstancias derivadas de la concurrencia de actividades.
- **Informar al resto de empresas concurrentes** en el centro de trabajo cuando se produzca un **accidente de trabajo** como consecuencia de los riesgos de las actividades concurrentes.
- **Comunicar de inmediato toda situación de emergencia** susceptible de afectar a la salud o la seguridad de los trabajadores y trabajadoras de las empresas concurrentes en el centro de trabajo.
- **Informar a sus trabajadores y trabajadoras** de los riesgos derivados de la concurrencia de actividades empresariales en el mismo centro de trabajo.
- **Dar instrucciones** al personal de la Diputación para la prevención de los riesgos existentes en el centro de trabajo que puedan afectar al personal de las empresas concurrentes y sobre las medidas que deben aplicarse cuando se produzca una situación de emergencia.

5 DESARROLLO.

Conforme a las obligaciones recogidas en el apartado anterior, cuando la Diputación Provincial sea empresa **Concurrente** en un centro de trabajo con otro titular conllevará el desarrollo de las siguientes etapas:

5.1. Cooperación entre las empresas concurrentes

La persona N2, responsable del centro de trabajo, o persona en quien delegue, junto con las personas de contacto de las empresas concurrentes, determinarán la forma de coordinación y se comprometerán a cooperar durante todo el desarrollo de la actividad concurrente.

La Diputación y la empresa Titular o Principal intercambiarán la información necesaria

para la coordinación de las actividades.

5.2. Entrega de información entre las empresas concurrentes

Antes del inicio de las actividades, la persona N2, responsable de los trabajadores y trabajadoras de la Diputación Provincial de Cáceres y Organismos Autónomos (OOAA), que tienen encomendada la prevención de riesgos al SPP, o persona en quien delegue, se pondrá en contacto con el Servicio de Prevención Propio de la Diputación de Cáceres a fin de analizar cuáles son los posibles riesgos que pueden ser generados por la concurrencia de sus trabajadores en el centro de trabajo del que otro es el Titular o Principal. Este análisis se llevará a cabo a partir de la información que, en su caso, se haya recibido del titular o principal del centro de trabajo.

De la entrega y recepción de la solicitud de información al titular o principal del centro de trabajo, se dejará constancia en la documentación de gestión de la prevención del centro de trabajo, para lo cual, utilizará el **Anexo I** incluido en este procedimiento que será devuelto a la Diputación una vez firmado por el titular o principal.

Asimismo, se procederá a entregar al titular o principal:

- Los riesgos que se puedan generar por las actividades concurrentes desarrolladas por los trabajadores y trabajadoras de la Diputación o sus OOAA.
- Las medidas preventivas para prevenir los riesgos del apartado anterior.
- Las medidas de emergencia acordes a los riesgos generados por la concurrencia.

De la entrega y recepción de esta documentación se dejará constancia en la documentación de gestión de la prevención del centro de trabajo, para lo cual, utilizará el **Anexo II** incluido en este procedimiento que será devuelto a la Diputación una vez firmado por el titular o principal.

5.3. Actualización de la evaluación de riesgos

Antes del inicio de las actividades el/los empresarios concurrentes habrán de considerar los riesgos que, siendo propios de cada empresa, surjan o se agraven precisamente por las circunstancias de concurrencia en que las actividades se desarrollan.

Por su parte, el SPP de la Diputación, antes del inicio de las actividades y una vez recibida y analizada la información recibida de la/las empresas concurrentes, podrá determinar la necesidad de actualizar la evaluación de riesgos del centro de trabajo por motivo de las actividades a realizar por la/las concurrentes.

5.4. Establecimiento de los medios de coordinación

Una vez realizado el intercambio de información con la empresa titular del centro de trabajo, queda determinado que, al menos, el intercambio de información entre las empresas concurrentes es el medio de coordinación, sin menoscabo de utilizar cualquier otro medio que se considere necesario.

En caso de que la Diputación Provincial sea promotora de una obra de construcción

incluida en el ámbito de aplicación del Real Decreto 1627/1997, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en obras de construcción, la coordinación será realizada por el personal competente del Área de Infraestructura designado para ello, conforme se establece en la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el art. 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de Coordinación de Actividades Empresariales.

Del establecimiento de los medios de coordinación con las empresas concurrentes se dejará constancia en la documentación de gestión de la prevención del centro de trabajo, para lo cual, utilizará el **Anexo III** incluido en este procedimiento que será devuelto a la Diputación una vez firmado por el/los empresarios concurrentes.

5.5. Informar al personal afectado del centro

Una vez recibida y analizada la información recibida por la concurrencia, se determinará la necesidad de adoptar alguna medida específica para evitar los riesgos derivados de esa actividad, en cuyo caso, la persona responsable N2, o persona en quien delegue informará a su personal afectado por la actividad motivo de este procedimiento conforme a lo recogido en el Procedimiento PPRLL09 aprobado en Comité de Seguridad y Salud.

6. RESPONSABLES.

- Personal de nivel de responsabilidad N2 según el Plan de Prevención.
- Responsables de centros de trabajo, en caso de no ser el N2 anterior.
- SPP.
- Delegados/as de Prevención.
- Coordinadores/as en materia de seguridad y salud en fase de ejecución.

7. DOCUMENTACIÓN Y LEGISLACIÓN DE REFERENCIA.

- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la Diputación de Cáceres.
- Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.
- RD 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en las Obras de Construcción.

8. ABREVIATURAS UTILIZADAS.

- OAAA: Organismos Autónomos.
- SPP: Servicio Propio de Prevención.
- CAE: Coordinación de Actividades Empresariales.
- PPRLL: Procedimiento de Riesgos Laborales.

9. ANEXOS.

ANEXO I: Solicitud de información exigida por el RD 171/2004 respecto de las empresas concurrentes Documento de entrega de las informaciones respecto de las empresas concurrentes.

ANEXO II: Documento de entrega de las informaciones respecto de las empresas concurrentes.

ANEXO III: Medios de coordinación.

ANEXO I

Documento de solicitud de información al titular o principal del centro de trabajo respecto de la concurrencia de actividades

Titular o principal de la actividad	
Centro de Trabajo	
Concurrente	Diputación Provincial de Cáceres/Organismo Autónomo
Actividades concurrentes	

En cumplimiento del RD. 171/2004 de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales y en relación con las actividades objeto de la concurrencia de sus trabajadores y trabajadoras en el centro de trabajo indicado del que es titular, le solicito la siguiente información:

- Los riesgos propios del centro de trabajo que puedan afectar a las actividades a desarrollar durante la concurrencia de actividades, así como los derivados de las actividades a realizar por otras empresas concurrentes, en el caso de que las hubiera.
- Las medidas preventivas para prevenir los riesgos del apartado anterior.
- Las medidas de emergencia establecidas en el centro que se deben aplicar.

Quedando a la espera de la información solicitada para poderla analizar por nuestro Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales.

En Cáceres, a fecha de la firma electrónica

Por la Diputación Provincial de Cáceres	Recibí por el Titular o Principal
Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.	Fdo.: _____ En calidad de: _____

ANEXO II

Documento de entrega de la información exigida por el RD 171/2004 a la empresa titular o principal del centro de trabajo

Titular o principal de la actividad	
Centro de Trabajo	
Concurrente	Diputación Provincial de Cáceres/Organismo Autónomo
Actividades concurrentes	

En cumplimiento del RD. 171/2004 de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales y con carácter previo al inicio de las actividades objeto de la concurrencia de trabajadores y trabajadoras de la Diputación Provincial de Cáceres / Organismos Autónomos en el centro de trabajo indicado del que es titular, se entrega la siguiente documentación, mediante la aportación de los documentos correspondientes:

- Los riesgos que se puedan generar por las actividades concurrentes desarrolladas por personal de la Diputación o sus OAAA.
- Las medidas preventivas para prevenir los riesgos del apartado anterior.
- Las medidas de emergencia acordes a las posibles situaciones de emergencia que se puedan producir por la concurrencia de nuestra/s actividad/es.

En prueba de conformidad a lo redactado en este documento, firman la aceptación del mismo:

En Cáceres, a fecha de la firma electrónica

Por la Diputación Provincial de Cáceres	Recibí por la empresa Titular o Principal
Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.	Fdo.: _____ En calidad de: _____

ANEXO III

Medios de coordinación establecidos para la concurrencia

Titular o principal de la actividad	
Centro de Trabajo	
Concurrente	Diputación Provincial de Cáceres/Organismo Autónomo
Actividades concurrentes	

En cumplimiento del RD. 171/2004 de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales y en relación con las actividades objeto de la concurrencia de sus trabajadores y trabajadoras en el centro de trabajo indicado, se establece que los medios de coordinación acordados con la empresa concurrente son los que se señalan a continuación:

- El intercambio de información y de comunicaciones entre las empresas concurrentes.
- La celebración de reuniones periódicas entre las empresas concurrentes.
- Las reuniones conjuntas de los comités de seguridad y salud de las empresas concurrentes o, en su defecto, de los empresarios que carezcan de dichos comités con los delegados/as de prevención.
- La impartición de instrucciones.
- El establecimiento conjunto de medidas específicas de prevención de los riesgos existentes en el centro de trabajo que puedan afectar al personal de las empresas concurrentes o de procedimientos o protocolos de actuación.
- La presencia en el centro de trabajo de los recursos preventivos de las empresas concurrentes.
- La designación de una o más personas encargadas de la coordinación de las actividades preventivas.

En Cáceres, a fecha de la firma electrónica

Por la Diputación Provincial de Cáceres	Recibí por la Titular o Principal
Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.	Fdo.: _____ En calidad de: _____